

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
No. 173 del 11 ENE 2023

Señora:

**CRISTINA MARIA GALVAN RODRIGUEZ**

Dirección del predio: Calle 14 No. 20-113

Barrio Corregimiento La Playa.

Barranquilla- Atlántico.

**ASUNTO:** Proyecto Vial Corredor Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. **20226060002265** del 21 de febrero de 2022 del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601199 y ficha predial **CCB-UF6-054R-1-D**.

Mediante oficio de citación No. D-511 del 01 de diciembre de 2020, enviado por el concesionario CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en virtud del contrato APP No. 004 de 2014, se les convocó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20226060002265 del 21 de febrero de 2022, citación enviada a la dirección del predio que registra en R1 y R2, la empresa de mensajería certificó el día de diciembre de 2022 que "NO EXISTE", siendo imposible citarlos a comparecer para surtir la notificación personal.

Por lo anterior dando aplicabilidad al inciso 2º del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a realizar la publicación de la citación por aviso en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura, la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., y en sus carteleras del 15 de diciembre de 2022 al 21 de diciembre de 2022, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal.

Por las anteriores consideraciones se procede a realizar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

**AVISO**

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060002265 del 21 de febrero de 2022 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL6, ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico"*.

En la comunicación de citación con radicado de salida D-511 de fecha 01 de diciembre de 2022 y la publicación de esta por aviso, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya podido notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida **al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060002265 del 21 de febrero de 2022, "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL6, ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico*", cuyo contenido es el siguiente:

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060002265



Fecha: 21-02-2022

*\* Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requirida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6, ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico. \**

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones (...). Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)."

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)."

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)."

**RESOLUCIÓN No. 20226060002265** \* Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6**, ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico.

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones 'INCO', establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones 'INCO' de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP) para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *'como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política'*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala *'En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial'*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en coordinación con la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión No APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA-BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD- SUBSECTOR 03- UNIDAD FUNCIONAL 6** como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial **'CORREDOR CARTAGENA- BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD- SUBSECTOR 03- UNIDAD FUNCIONAL 6'**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No CCB-UF6-054R-1-D de fecha veinte (20) de marzo de 2020, elaborada por **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, con un área requerida de terreno de **331,64 M2**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial K 31+637 I y final K 31+693 I; predio denominado C. 14 20 113, ubicado en la vereda/barrío La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-601199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y con cédula catastral No. 0800101160000102000800000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial **POR EL NORTE**: En una longitud de 63.93 metros, linda en 20.68 metros + 10.00

267

RESOLUCIÓN No. 20226060002265 \* Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6, ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico. \*

metros con Carlos Alberto Mendoza Bayona 040-60120; en 33,26 metros con Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 040-576520; **POR EL SUR:** En una longitud de 59,48 metros linda en 21,27 metros con Alex de la Torre Carbonell y otros 040-573810, en 38,21 metros con Cristina María Galván Rodríguez 040-601199; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 1,85 metros y linda con Solano Pabón Aídee 040-603499; **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 5,17 metros y linda con Calle 14. Incluyendo los cultivos, especies, construcciones y construcciones anexas que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
A	<p><b>CONSTRUCCIÓN DE DOS PISOS ASI:</b></p> <p><b>-SOTANO:</b> DE 3,17M DE ALTURA TOTAL, CON BASE PERIMETRAL EN CONCRETO REFORZADO, UN MURO DE (5,40MX0,15MX2,30M) DE CONTENCIÓN, CON BLOQUE DE CEMENTO VIBROCOMPACTADO-REFORZADO Y VIGA DE (5,40MX0,40MX0,40M) EN CONCRETO REFORZADO, MUROS PERIMETRALES EN MAMPOSTERIA CON BLOQUE VIBROCOMPACTADO DE 0,15M DE ESPESOR, REFORZADOS Y 3,17M DE ALTURA.</p> <p>LOSA DE ENTREPISO # 1, EN UN ÁREA DE 34,63 M2, VACIADA EN CONCRETO REFORZADO DE 0,15M DE ESPESOR Y VIGA AEREA DE (0,22MX0,27M) PARA APOYO DE LA LOSA, EN CONCRETO REFORZADO.</p> <p>LOSA DE ENTREPISO # 2, EN UN ÁREA DE 11,32M2, EN BLOQUE SAMO DE 0,10M DE ESPESOR, COMPLEMENTADO CON PLACA DE CONCRETO DE 0,05M DE ESPESOR Y VIGAS EN CONCRETO REFORZADO. SE RESALTA QUE EXISTE UN ÁREA DE 7,22M2, SIN LOSA DE ENTREPISO. (VACIO Y ESCALERA).</p> <p>FUNCIONAN LO SIGUIENTES ESPACIOS:</p> <p><b>-PASILLO UNO (1):</b> DE 0,90M DE ANCHO PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,15M DE ESPESOR, ACABADO RUGOSO, UNA REJA DE (0,83MX2,04M), SALIDA PATIO, CON VARILLA CUADRADA DE ½", TRES CEROJOS, APOYADA SOBRE UN TUBO VERTICAL DE 0,06M DE DIAMETRO, 2,04M DE ALTURA, COMPLEMENTADA CON UN MONTANTE SUPERIOR DE (1,01MX1,08M) Y MARCO EN MADERA CON VARILLA DE ½", DOS VENTANAS DE (0,80MX0,60M), CON CALADO DE CEMENTO, ESCALERA VACIADA EN CONCRETO REFORZADO, CON 12 HUELLAS DE (0,90MX0,35M) Y 13 CONTRAHUELLAS DE (0,90MX0,17M), PASAMANOS DE 3,70M DE LONGITUD Y 2,10M DE ALTURA, CON TUBERIA GALVANIZADA DE 2" DE DIAMETRO.</p> <p><b>-PASILLO DOS (2):</b> DE 0,80M DE ANCHO PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,15M DE ESPESOR, ACABADO RUGOSO, UNA REJA FIJA DE (0,80MX2,10M), CON VARILLA CUADRADA DE ½", UNA VENTANA DE (0,80MX0,60M), CON CALADO DE CEMENTO.</p> <p><b>-ALCOBA UNO (1):</b> CON MEDIDA INTERNA DE (2,78MX2,37M), PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, UNA PUERTA DE (0,80MX1,98M), EN MADERA, UNA VENTANA DE (1,20MX0,90M), EN CALADOS DE CEMENTO; UNA VENTANA DE (1,00MX1,00M) EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO, BAÑO INTERNO DE (1,08MX1,98M) MEDIDA INTERNA, CON PUERTA DE (0,60MX2,04M) EN MADERA, PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,32MX0,32M), LAVAMANOS, SANITARIO, DUCHA, UNA VENTANA DE (0,80MX0,20M), EN CALADOS DE CEMENTO.</p> <p><b>-ALCOBA DOS (2):</b> CON MEDIDA INTERNA DE (2,79MX2,34M), PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA, UNA PUERTA DE (0,60MX2,00M), EN MADERA, DOS VENTANAS DE (0,60MX0,20M), (1,60MX0,40M), EN CALADOS DE CEMENTO, UNA VENTANA DE (0,64MX0,64M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO, BAÑO INTERNO DE (1,04MX1,27M), MEDIDA INTERNA, PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA, BAÑO INTERNO DE (1,30MX1,25M) MEDIDA INTERNA, PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,32MX0,32M), LAVAMANOS CON PEDESTAL SANITARIO, DUCHA.</p> <p><b>-ALCOBA TRES (3):</b> CON MEDIDA INTERNA DE (2,90MX3,35M), PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA, UNA PUERTA DE (0,65MX1,94M), EN MADERA, UNA VENTANA ARQUEADA DE (0,65MX1,00M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO.</p>	130,08	M2

RESOLUCIÓN No. 20226060002265 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6, ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico. "

PARED DE (1,86MX0,45M), ENCHAPADA CON CERAMICA. BAÑO INTERNO DE (1,30MX1,25M), MEDIDA INTERNA. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,32MX0,32M). PAREDES ENCHAPADAS A UNA ALTURA DE 2,28M. CON CERAMICA (0,20MX0,40M) LAVAMANOS CON PEDESTAL SANITARIO, DUCHA.

**PRIMER PISO:** CON CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO CEMENTO, ESTRUCTURA CON LISTONES EN MADERA DE (0,05MX0,10M); MUROS MAMPOSTERIA CON BLOQUE SAMO DE 0,12M DE ESPESOR, 3,10M DE ALTURA. (EL MURO LATERAL IZQUIERDO LO COMPARTE CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO COLINDANTE CCB-UF6-054R-2-ID EN UNA LONGITUD DE 8,76M). UNA PUERTA DE ACCESO DE (0,90MX2,00M), EN PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO BRONCE. SE RESALTA QUE EXISTE UN AREA DE 7,22M2, SIN LOSA DE ENTREPISO, CON MURO EN MAMPOSTERIA EN BLOQUE SAMO SIN PAÑETAR Y UNA VENTANA DE (2,00MX0,40M) CON CALADO DE CEMENTO. FUNCIONAN LOS SIGUIENTES ESPACIOS:

**-PASILLO:** DE 0,90M DE ANCHO, CON MURO BAJO Y MURO DINTEL EN MAMPOSTERIA PAÑETADA DE 0,12M DE ESPESOR, 0,90M DE ALTURA Y 0,60M DE ALTURA RESPECTIVAMENTE.

**-ALCOBA UNO (1):** CON MEDIDA INTERNA DE (1,82MX2,78M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA DE (0,55MX0,55M). UNA PUERTA DE (0,74MX2,10M), EN MADERA, UNA VENTANA DE (1,00MX1,00M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO. CIELO RASO EN LAMINA DE SUPERBOARD. BAÑO INTERNO DE (1,15MX1,83M), MEDIDA INTERNA. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,55MX0,55M) PARED ENCHAPADA CON CERAMICA A 2,27M DE ALTURA. CIELO RASO EN LAMINA DE SUPERBOARD, LAVAMANOS, SANITARIOS, DUCHA.

**-ALCOBA DOS (2):** CON MEDIDA INTERNA DE (3,94MX2,75M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA. UNA PUERTA DE (0,710MX1,98M), EN MADERA. UNA VENTANA DE (1,20MX1,20M), EN CALADOS DE CEMENTO. UN ESPACIO PARA CLOSET DE (1,30MX1,35M), BAÑO INTERNO DE (1,18MX1,98M), MEDIDA INTERNA. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,46MX0,46M), LAVAMANOS, SANITARIO, DUCHA.

**-ALCOBA TRES (3):** CON MEDIDA INTERNA DE (2,30Mx2,50M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA (0,34MX0,34M). UNA PUERTA DE (0,64MX2,00M), EN MADERA. UNA VENTANA DE (1,00MX1,00M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO. BAÑO INTERNO DE (1,07MX1,65M), MEDIDA INTERNA. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,30MX0,30M), UNA VENTANA DE (0,80MX0,64M), EN CALADO DE CEMENTO, LAVAMANOS, SANITARIO, DUCHA.

**-ALCOBA CUATRO (4):** CON MEDIDA INTERNA DE (2,28MX2,52M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA (0,34MX0,34M). UNA PUERTA DE (0,70MX2,04M), EN MADERA. UNA VENTANA DE (1,00MX1,00M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO. CIELO RASO EN LAMINA DE SUPERBOARD. BAÑO INTERNO DE (1,10MX2,05M), MEDIDA INTERNA. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,34MX0,34M), PAREDES ENCHAPADAS CON CERAMICA A UNA ALTURA DE 2,34M. CIELO RASO EN UNA LAMINA DE SUPERBOARD, LAVAMANOS, SANITARIO, DUCHA.

**-ALCOBA CINCO (5):** CON MEDIDA INTERNA DE (4,10MX2,32M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA (0,34MX0,34M). UNA PUERTA DE (0,80MX2,03M), EN MADERA. UNA VENTANA DE (1,00MX1,00M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO. CON PROTECTOR DE (1,00MX1,10M), TIPO PANAL. CIELO RASO EN LAMINA DE SUPERBOARD. BAÑO INTERNO DE (1,94MX1,10M), MEDIDA INTERNA. CON PUERTA DE (0,55MX1,84M), EN MADERA. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,34MX0,34M), PAREDES ENCHAPADAS CON CERAMICA A UNA ALTURA DE 2,27M. LAVAMANOS, SANITARIO, DUCHA.

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

RESOLUCIÓN No. 20226060002265 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6 ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico. "

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran determinados en el plano anexo que hace parte integral de la Resolución No. 0350 del catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019) expedida por la Alcaldía de Barranquilla.

Que la señora **CRISTINA MARÍA GALVAN RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.423.537 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, es la titular inscrita del derecho real de dominio del INMUEBLE, el cual fue adquirido por cesión a título gratuito de bien fiscal, realizada por la **Alcaldía de Barranquilla**, a través de la Resolución No. 0350 del 14 de agosto de 2019, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601199.

Que la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 20 de marzo de 2020 en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, siempre que se cancelen las limitaciones al dominio que se encuentran inscritas en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

Que la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, el avalúo comercial del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, emitió el avalúo comercial de fecha 29 de septiembre de 2020 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$323.306.199,55)**, que corresponde al área de terreno requerida, discriminada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
1	UF1	m²	276,19	\$ 629.937,00	\$ 173.982.300,03
2	UF2	m²	55,45	\$ 595.837,00	\$ 33.039.161,85
<b>TOTAL TERRENO</b>					<b>\$ 207.021.461,88</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
A	CONSTRUCCIÓN	m²	130,08	\$ 858.400,00	\$ 111.660.672,00
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES</b>					<b>\$ 111.660.672,00</b>
<b>ANEXOS</b>					
1	ENRRAMADA	m²	3,19	\$ 127.100,00	\$ 405.449,00
2	ZONA DURA	m	3,19	\$ 90.800,00	\$ 289.652,00
3	MURO BAJO	m	1,17	\$ 64.000,00	\$ 74.880,00
4	CERCA	Und	17,49	\$ 10.300,00	\$ 180.147,00
5	ESCALERA UNO (1)	Und	1,00	\$ 809.600,00	\$ 809.600,00
6	ESCALERA DOS (2)	Und	1,00	\$ 2.591.200,00	\$ 2.591.200,00
<b>TOTAL ANEXOS</b>					<b>\$ 4.350.928,00</b>
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes					\$ 273.137,87
<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>					<b>\$ 273.137,87</b>
<b>TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA</b>					<b>\$ 323.306.199,55</b>

Que la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., con base en el Avalúo Comercial del 29 de septiembre de 2020, formuló a la titular del derecho real de dominio, **CRISTINA MARÍA GALVAN**

RESOLUCIÓN No. 2022606002265 Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6, ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico.

Nº	Descripción	Cantidad	Und
1	ENRAMADA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO CEMENTO, ESTRUCTURA CON LISTONES EN MADERA DE (0,05MX0,10M), 2,28M DE ALTURA, APOYADO SOBRE LA CONSTRUCCION Y DOS POSTES DE PVC DE 4 1/2" RELLENAS EN CONCRETO REFORZADO.	3,19	M2
2	ZONA DURA CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO LISO.	3,19	M2
3	MURO BAJO EN MAMPOSTERIA PAÑETADA Y PINTADA DE 0,10M DE ESPESOR, 0,60M DE ALTURA	1,17	M
4	CERCA CON POSTES EN MADERA DE 0,05M DE DIAMETRO, 1,50M DE ALTURA Y OCHO (8) HILOS DE ALAMBRE PUA.	17,49	M
5	ESCALERA UNO (1), VACIADA EN CONCRETO REFORZADO DE 0,05M DE ESPESOR, CON SIETE HUELLAS DE (0,60MX0,36M), CONTRAHUELLA DE (0,60MX0,18M).	1	UND
6	ESCALERA DOS (2), VACIADA EN CONCRETO REFORZADO DE 0,15M DE ESPESOR, APOYADA SOBRE UNA BASE O COLUMNA DE (0,33MX0,28MX1,23M) EN CONCRETO REFORZADO, VIGA AEREA DE (2,28MX0,28MX0,21M), DOS TUBOS GALVANIZADOS DE 2" Y 3", 1,56M DE ALTURA Y UN MURO EN CRUZ, EN MAMPOSTERIA CON BLOQUE DE CEMENTO VIBROCOMPACTADO DE 0,15M DE ESPESOR, SIN PAÑETAR DE (0,78MX0,94M), (1,16MX0,94M) RESPECTIVAMENTE, BARANDA EN HIERRO GALVANIZADO CON TUBO EN HIERRO DE 1 1/2" Y 1" DE DIAMETRO, APOYADO SOBRE DIEZ TUBOS GALVANIZADOS DE 1 1/2", 0,96M DE ALTURA, CONFORMADA POR TRES TRAMOS Y TRES DESCANSOS ASI: -PRIMER TRAMO: CON ONCE HUELLAS DE (1,21MX0,26M) Y CONTRAHUELLAS DE (1,21MX0,17M) -SEGUNDO TRAMO: CON DIEZ HUELLAS DE (1,31MX0,26M) Y CONTRAHUELLAS DE (1,31MX0,17M) -TERCER TRAMO CON CUATRO HUELLAS DE (1,33MX0,46M) Y CONTRAHUELLAS DE (1,33MX0,18M). -PRIMER DESCANSO: DE (2,50MX1,38MX0,15). -SEGUNDO DESCANSO: DE (1,33MX1,28X0,15). -TERCER DESCANSO: DE (1,160MX1,27X0,15).	1	UND

CULTIVOS Y/O ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	UN
MARAÑON D=0,01 M	2	UND
NARANJA D=0,07 M	1	UND
NARANJA D=0,05 M	1	UND
NARANJA D=0,01 M	1	UND
MANGO D=0,30M	1	UND
MANGO D=0,17 M	3	UND
CIRUELO D=0,30 M	1	UND
OLIVO D=0,06 M	1	UND
SABANERO D=0,05 M	1	UND
SABANERO D=0,10 M	1	UND
UVITO D=0,10 M	1	UND
MAMON D=0,01M	1	UND



expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vía CORRECTOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6, ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico.

**RODRÍGUEZ** la Oferta Formal de Compra No. **CCB-BQ-015-21** de fecha 06 de septiembre del 2021, con la cual se le insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que el 16 de septiembre de 2021, la señora **CRISTINA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ** propietaria del predio identificado con consecutivo **CCB-UF6-054R-1-D**, se notificó personalmente de la Oferta Formal de Compra **CCB-BQ-015-21** de fecha 06 de septiembre de 2021.

Que mediante oficio **CCB-015-21** de fecha 20 de septiembre del 2021, la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, la inscripción de la Oferta Formal de Compra **CCB-BQ-015-21** en el folio de matrícula inmobiliaria No. **040-601199**, la cual fue inscrita en la anotación No. 005 en fecha 23 de septiembre de 2021.

Que el 21 de abril de 2021, la señora Cristina María Galván Rodríguez, actuando en calidad de propietaria del inmueble identificada con folio de matrícula No. 040-601199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, otorgó permiso de intervención voluntario a la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. sobre una franja de terreno de **331,64 M2** del predio identificado con ficha predial **CCB-UF6-054R-1-D**.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, sobre el inmueble recaen las siguientes limitaciones al dominio:

- **PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA:** (artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 que modificó el artículo 8 de la Ley 3 de 1991) mediante Resolución No. 0350 del 14 de agosto de 2019 proferida por la Alcaldía del Distrito de Barranquilla; acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-601199 (anotación 002).
- **DERECHO DE PREFERENCIA:** (artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 que modificó el artículo 8 de la Ley 3 de 1991) mediante Resolución No. 0350 del 14 de agosto de 2019 proferida por la Alcaldía del Distrito de Barranquilla; acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-601199 (anotación 003).
- **CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA:** mediante Resolución No. 0350 del 14 de agosto de 2019 proferida por la Alcaldía del Distrito de Barranquilla; acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-601199 (anotación 004).

Que mediante memorando No. 20216040162453 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CCB-UF6-054R-1-D** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., con radicado ANI No. 20214091407902.

Que en razón a las medidas inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y teniendo en cuenta que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial N° CCB-UF6-054R-1-D de fecha veinte (20) de marzo de 2020, elaborada por **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, con un área requerida de terreno de **331,64 M2** se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial K 31+637 I y final K 31+693 I; predio denominado C 14 20 113, ubicado la vereda/barrio La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-601199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y con cédula catastral No. 080010116000001020008000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 63,93 metros, linda en 20,68 metros + 10,00 metros con Carlos Alberto Mendoza Bayona 040-60120, en 33,25 metros con Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 040-576520. **POR EL SUR:** En una longitud de 59,48 metros linda en 21,27 metros con Alex de la Torre Carbonell y otros 040-573810, en 38,21 metros con Cristina María Galván Rodríguez 040-601199; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 1,85 metros y linda con Solano Pabón Aldeé 040-603499. **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 5,17 metros y linda con Calle 14. Incluyendo los cultivos, especies, construcciones y construcciones anexas que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES:**

ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDA D	UND
A	<p><b>CONSTRUCCIÓN DE DOS PISOS ASI:</b></p> <p><b>-SOTANO:</b> DE 3,17M DE ALTURA TOTAL CON BASE PERIMETRAL EN CONCRETO REFORZADO. UN MURO DE (5.40MX0.15MX2.30M) DE CONTENCIÓN, CON BLOQUE DE CEMENTO VIBROCOMPACTADO-REFORZADO Y VIGA DE (5.40MX0.40MX0.40M) EN CONCRETO REFORZADO. MUROS PERIMETRALES EN MAMPOSTERIA CON BLOQUE VIBROCOMPACTADO DE 0.15M DE ESPESOR, REFORZADOS Y 3.17M DE ALTURA.</p> <p>LOSA DE ENTREPISO # 1. EN UN ÁREA DE 34.63 M2. VACIADA EN CONCRETO REFORZADO DE 0.15M DE ESPESOR Y VIGA AEREA DE (0.22MX0.27M) PARA APOYO DE LA LOSA. EN CONCRETO REFORZADO.</p> <p>LOSA DE ENTREPISO # 2. EN UN ÁREA DE 11,32M2. EN BLOQUE SAMO DE 0.10M DE ESPESOR. COMPLEMENTADO CON PLACA DE CONCRETO DE 0.05M DE ESPESOR Y VIGAS EN CONCRETO REFORZADO. SE RESALTA QUE EISTE UN ÁREA DE 7.22M2. SIN LOSA DE ENTREPISO. (VACIO Y ESCALERA).</p> <p>FUNCIONAN LO SIGUIENTES ESPACIOS:</p> <p><b>-PASILLO UNO (1):</b> DE 0.90M DE ANCHO. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0.15M DE ESPESOR ACABADO RUGOSO. UNA REJA DE (0.83MX2.04M). SALIDA PATIO. CON VARILLA CUADRADA DE ½". TRES CERROJOS. APOYADA SOBRE UN TUBO VERTICAL DE 0.06MDE DIAMETRO. 2.04M DE ALTURA. COMPLEMENTADA CON UN MONTANTE SUPERIOR DE (1.01MX1.08M) Y MARCO EN MADERA CON VARILLA DE ½". DOS VENTANAS DE (0.80MX0.60M). CON CALADO DE CEMENTO. ESCALERA VACIADA EN CONCRETO REFORZADO. CON 12 HUELLAS DE (0.90MX0.35M) Y 13 CONTRAHUELLAS DE (0.90MX0.17M). PASAMANOS DE 3.70M DE LONGITUD Y 2.10M DE ALTURA. CON TUBERIA GALVANIZADA DE 2" DE DIAMETRO.</p> <p><b>-PASILLO DOS (2):</b> DE 0.80M DE ANCHO. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0.15M DE ESPESOR. ACABADO RUGOSO. UNA REJA FIJA DE (0.80MX2.10M). CON VARILLA CUADRADA DE ½". UNA VENTANA DE (0.80MX0.60M). CON CALADO DE CEMENTO.</p> <p><b>-ALCOBA UNO (1):</b> CON MEDIDA INTERNA DE (2.76MX2.37M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0.05M DE ESPESOR. UNA PUERTA DE (0.80MX1.98M). EN MADERA. UNA VENTANA DE (1.20MX0.90M). EN CALADOS DE CEMENTO. UNA VENTANA DE (1.00MX1.00M) EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO. BAÑO INTERNO DE (1.08MX1.98M) MEDIDA INTERNA. CON PUERTA DE (0.60MX2.04M) EN MADERA. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0.05M DE ESPESOR. ACABADO CON</p>	130.06	M2

RESOLUCIÓN No. 20226060002265 \* Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6, ubicada en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico. \*

<p>CERAMICA DE (0,32MX0,32M). LAVAMANOS, SANITARIO, DUCHA, UNA VENTANA DE (0,80MX0,20M), EN CALADOS DE CEMENTO.</p> <p><b>-ALCOBA DOS (2):</b> CON MEDIDA INTERNA DE (2,79MX2,34M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA. UNA PUERTA DE (0,60MX2,00M), EN MADERA. DOS VENTANAS DE (0,60MX0,20M), (1,60MX0,40M), EN CALADOS DE CEMENTO. UNA VENTANA DE (0,64MX0,64M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO. BAÑO INTERNO DE (1,04MX1,27M), MEDIDA INTERNA. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA. BAÑO INTERNO DE (1,30MX1,25M) MEDIDA INTERNA. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,32MX0,32M), LAVAMANOS CON PEDESTAL, SANITARIO, DUCHA.</p> <p><b>-ALCOBA TRES (3):</b> CON MEDIDA INTERNA DE (2,90MX3,35M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA. UNA PUERTA DE (0,65MX1,94M), EN MADERA. UNA VENTANA ARQUEADA DE (0,85MX1,00M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO. PARED DE (1,86MX0,45M), ENCHAPADA CON CERAMICA. BAÑO INTERNO DE (1,30MX1,25M), MEDIDA INTERNA. PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,32MX0,32M), PAREDES ENCHAPADAS A UNA ALTURA DE 2,28M, CON CERAMICA (0,20MX0,40M). LAVAMANOS CON PEDESTAL, SANITARIO, DUCHA.</p> <p><b>PRIMER PISO:</b> CON CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO CEMENTO, ESTRUCTURA CON LISTONES EN MADERA DE (0,05MX0,10M), MUROS MAMPOSTERIA CON BLOQUE SAMO DE 0,12M DE ESPESOR, 3,10M DE ALTURA, (EL MURO LATERAL IZQUIERDO LO COMPARTE CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO COLINDANTE CCB-UF6-054R-2-ID EN UNA LONGITUD DE 8,76M), UNA PUERTA DE ACCESO DE (0,90MX2,00M), EN PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO BRONCE. SE RESALTA QUE EXISTE UN AREA DE 7,22M2, SIN LOSA DE ENTREPISO, CON MURO EN MAMPOSTERIA EN BLOQUE SAMO SIN PAÑETAR Y UNA VENTANA DE (2,00MX0,40M), CON CALADO DE CEMENTO. FUNCIONAN LOS SIGUIENTES ESPACIOS.</p> <p><b>-PASILLO:</b> DE 0,90M DE ANCHO CON MURO BAJO Y MURO DINTEL EN MAMPOSTERIA PAÑETADA DE 0,12M DE ESPESOR, 0,90M DE ALTURA Y 0,60M DE ALTURA RESPECTIVAMENTE.</p> <p><b>-ALCOBA UNO (1):</b> CON MEDIDA INTERNA DE (1,82MX2,78M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA DE (0,55MX0,55M). UNA PUERTA DE (0,74MX2,10M), EN MADERA. UNA VENTANA DE (1,00MX1,00M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO. CIELO RASO EN LAMINA DE SUPERBOARD, BAÑO INTERNO DE (1,15MX1,83M), MEDIDA INTERNA, PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,55MX0,55M) PARED ENCHAPADA CON CERAMICA A 2,27M DE ALTURA, CIELO RASO EN LAMINA DE SUPERBOARD, LAVAMANOS, SANITARIOS, DUCHA.</p> <p><b>-ALCOBA DOS (2):</b> CON MEDIDA INTERNA DE (3,94MX2,75M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA. UNA PUERTA DE (0,710MX1,98M), EN MADERA. UNA VENTANA DE (1,20MX1,20M), EN CALADOS DE CEMENTO. UN ESPACIO PARA CLOSET DE (1,30MX1,35M), BAÑO INTERNO DE (1,18MX1,95M), MEDIDA INTERNA, PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M D ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,46MX0,46M), LAVAMANOS, SANITARIO, DUCHA.</p> <p><b>-ALCOBA TRES (3):</b> CON MEDIDA INTERNA DE (2,30M2,50M). PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,50M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA (0,34MX0,34M). UNA PUERTA DE (0,64MX2,00M), EN MADERA. UNA VENTANA DE (1,00MX1,00M) EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO. BAÑO INTERNO DE (1,07MX1,65M), MEDIDA INTERNA, PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,30MX0,30M), UNA VENTANA DE (0,80MX0,64M), EN CALADO DE CEMENTO, LAVAMANOS, SANITARIO, DUCHA.</p> <p><b>-ALCOBA CUATRO (4):</b> CON MEDIDA INTERNA DE (2,28MX2,52M), PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA (0,34MX0,34M), UNA PUERTA DE (0,70MX2,04M), EN MADERA. UNA VENTANA DE (1,00MX1,00M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO. CIELO RASO EN LAMINA DE SUPERBOARD, BAÑO INTERNO DE (1,10MX2,05M), MEDIDA INTERNA, PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0,05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0,34MX0,34M), PAREDES ENCHAPADAS CON CERAMICA A UNA ALTURA DE 2,34M, CIELO</p>	
--	--

RESOLUCIÓN No. 2022606002265 \* Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6, ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlantico \*

<p>RASO EN UNA LAMINA DE SUPERBOARD, LAVAMANOS, SANITARIO, DUCHA.                  -ALCOBA CINCO (5): CON MEDIDA INTERNA DE (4.10MX2.32M), PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0.05M DE ESPESOR, ACABADO EN CERAMICA (0.34MX0.34M), UNA PUERTA DE (0.80MX2.03M), EN MADERA, UNA VENTANA DE (1.00MX1.00M), EN PERFIL DE ALUMINIO BRONCE Y VIDRIO, CON PROTECTOR DE (1.00MX1.10M), TIPO PANAL, CIELO RASO EN LAMINA DE SUPERBOARD, BAÑO INTERNO DE (1.94MX1.10M), MEDIDA INTERNA, CON PUERTA DE (0.55MX1.84M), EN MADERA, PISO CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0.05M DE ESPESOR, ACABADO CON CERAMICA DE (0.34MX0.34M), PAREDES ENCHAPADAS CON CERAMICA A UNA ALTURA DE 2.27M, LAVAMANOS, SANITARIO, DUCHA.</p>		
--	--	--

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

Nº	Descripción	Cantida	Und
1	ENRAMADA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO CEMENTO, ESTRUCTURA CON LISTONES EN MADERA DE (0.05MX0.10M), 2.28M DE ALTURA, APOYADO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y DOS POSTES DE PVC DE 4 1/2". RELLENAS EN CONCRETO REFORZADO.	3.19	M2
2	ZONA DURA CON PLANTILLA DE CEMENTO DE 0.05M DE ESPESOR, ACABADO LISO.	3.19	M2
3	MURO BAJO EN MAMPOSTERIA PAÑETADA Y PINTADA DE 0.10M DE ESPESOR, 0.60M DE ALTURA	1.17	M
4	CERCA CON POSTES EN MADERA DE 0.05M DE DIAMETRO, 1.50M DE ALTURA Y OCHO (8) HILOS DE ALAMBRE PUA	17.49	M
5	ESCALERA UNO (1), VACIADA EN CONCRETO REFORZADO DE 0.05M DE ESPESOR, CON SIETE HUELLAS DE (0.60MX0.36M), CONTRAHUELLA DE (0.60MX0.18M).	1	UND
6	ESCALERA DOS (2), VACIADA EN CONCRETO REFORZADO DE 0.15M DE ESPESOR, APOYADA SOBRE UNA BASE O COLUMNA DE (0.33MX0.28MX1.23M), EN CONCRETO REFORZADO, VIGA AEREA DE (2.28MX0.28MX0.21M), DOS TUBOS GALVANIZADOS DE 2" Y 3", 1.56M DE ALTURA Y UN MURO EN CRUZ, EN MAMPOSTERIA CON BLOQUE DE CEMENTO VIBROCOMPACTADO DE 0.15M DE ESPESOR, SIN PAÑETAR DE (0.78MX0.94M), (1.16MX0.94M) RESPECTIVAMENTE. BARANDA EN HIERRO GALVANIZADO CON TUBO EN HIERRO DE 1 1/2" Y 1" DE DIAMETRO, APOYADO SOBRE DIEZ TUBOS GALVANIZADOS DE 1 1/2", 0.96M DE ALTURA, CONFORMADA POR TRES TRAMOS Y TRES DESCANSOS ASI: -PRIMER TRAMO: CON ONCE HUELLAS DE (1.21MX0.26M) Y CONTRAHUELLAS DE (1.21MX0.17M). -SEGUNDO TRAMO: CON DIEZ HUELLAS DE (1.31MX0.26M) Y CONTRAHUELLAS DE (1.31MX0.17M). -TERCER TRAMO CON CUATRO HUELLAS DE (1.33MX0.49M) Y CONTRAHUELLAS DE (1.33MX0.16M). -PRIMER DESCANSO: DE (2.50MX1.38MX0.15). -SEGUNDO DESCANSO: DE (1.33MX1.28X0.15). -TERCER DESCANSO: DE (1.160MX1.27X0.15).	1	UND

CULTIVOS Y/O ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	UN
MARAÑON D=0,01 M	2	UND
NARANJA D=0.07 M	1	UND
NARANJA D=0.05 M	1	UND
NARANJA D=0.01 M	1	UND

275

RESOLUCIÓN No. 20226060002265 \* Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6, ubicado en la vereda La Playa, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico.

MANGO D=0,30M	1	UND
MANGO D=0,17 M	3	UND
CIRUELO D=0,30 M	1	UND
OLIVO D=0,06 M	1	UND
SABANERO D=0,05 M	1	UND
SABANERO D=0,10 M	1	UND
UVITO D=0,10 M	1	UND
MAMON D=0,01M	1	UND

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a **CRISTINA MARÍA GALVÁN ROEDRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.423.537 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en atención a las limitaciones al dominio ordenadas mediante Resolución No. 0350 del 14 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en las anotaciones No. 002, 003 y 004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 21-02-2022

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S  
Diana Maria Vaca Chavarria - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Precial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

cordialmente,



**FRANCISCO JOSÉ ORTEGA CORTÉS**  
**Representante legal Suplente**  
**CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**

La presente publicación se fija para los fines correspondientes en la cartelera y página WEB de la de la **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**, ubicada en Puerto Colombia Atlántico en la Carrera 24 No. 1A-24 ofi. 1702 edificio BC Empresarial, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de realizar la notificación por aviso de la Resolución de Expropiación No. 20226060015235 del 27 de septiembre de 2022 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL6, ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico"*.

**La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la presente publicación.**

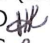
**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S Y EN LA CORRESPONDIENTE PÁGINAS WEB EL**  
11 ENE 2023 **A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL** 17 ENE 2023 **A LAS 5:00 P.M.**

Atentamente,



**FRANCISCO JOSÉ ORTEGA CORTÉS**  
**Representante legal Suplente**  
**CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**

Anexos: doce (12) folios

Elaboro: KDD 

Reviso: LSC 